

Boletín técnico de enero/febrero de 2026

Contenido

Contenido	1
1 Próximas normas para publicar en DOUE	2
2 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC	3
3 Normas en desarrollo.....	3
4 Consultas técnicas más relevantes	4
4.1 Guantes antiestáticos. Principales características	4
5 Actualidad en normativa y otras novedades	5
5.1 Protección de la cabeza	5
5.1.1 Cascos para bomberos. Revisión de la EN 443	5
5.2 Protección contra caídas de altura	5
5.2.1 Norma EN 17235. Dispositivos de anclaje permanentes. Publicación en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).....	5
5.3 Vestuario de protección	6
5.3.1 EN ISO 20471. Avances en su proceso de revisión	6
5.3.2 Propuesta de norma contra picaduras de mosquitos y garrapatas	6
5.4 Sostenibilidad	7
5.4.1 Paquete Ómnibus de Simplificación Medioambiental – Claves y Plazos.....	7

5.4.2 Reglamento de deforestación. Nueva prórroga en la Regulación Europea contra la Deforestación (EUDR)	7
5.4.3 Reglamento de envases. Principales conclusiones de la IV Jornada "Reto empresarial frente a la Economía Circular de los Envases"	8

1 Próximas normas para publicar en DOUE

A continuación, se proporciona una relación de normas que, una vez han sido publicadas por CEN y/o CENELEC, y pueden ser adquiridas en las organizaciones de normalización (como UNE), previsiblemente se publicarán sus referencias por primera vez en siguientes ediciones del DOUE.

La publicación de estas referencias en el DOUE se realizará tras un análisis previo de la Comisión Europea, quien decidirá si la norma cumple los criterios que le permiten otorgar presunción de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425. También será la Comisión Europea la que establezca la fecha en la que la versión de la norma a sustituir, cuando sea el caso, será eliminada del DOUE.

Recordamos que la **fecha de edición** que aparece en la tabla a la que se accede a través del enlace que se proporciona al final de este apartado, es la fecha en la que la norma está disponible en CEN en inglés, francés y alemán.

La **fecha límite** que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma. Tradicionalmente, esta fecha ha sido la que ha tomado la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Por ello, indicamos esta fecha límite como una orientación acerca de cuándo podría perder la presunción de conformidad la norma a la que sustituye la nueva versión. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1B3n14cEmZtfCz3l6b7YacEDA0h8b42JO/view?usp=sharing>

2 Próximas normas para publicar por CEN/CENELEC

A continuación, se proporciona una previsión las normas armonizadas que CEN y/o CENELEC deberían editar a lo largo de los próximos meses.

Recordamos que, en la tabla a la que se accede en el enlace que se proporciona en este apartado, la **fecha de publicación** únicamente es un proceso administrativo que atiende a los reglamentos internos de CEN o CENELEC y que sólo tiene relevancia a efectos de la disponibilidad de la norma para su adquisición a través de los distintos organismos de normalización nacionales, como UNE. A efectos de evaluación de la conformidad, sólo una norma cuya referencia esté publicada en el DOUE dará presunción de conformidad con los requisitos esenciales del Reglamento (UE) 2016/425.

Así mismo, la **fecha límite**, representa fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Sin embargo, hay que recordar que sólo la fecha que figure en el DOUE será la que tenga validez a efectos de pérdida de conformidad con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/425.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Puede accederse a la lista en este enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1SexsZHjsxgr2PG87ykjm5HDYeXC7NKRn/view?usp=sharing>

3 Normas en desarrollo

Se proporciona una relación de normas que actualmente están en desarrollo en los distintos comités de normalización. Todos los borradores de las normas en desarrollo están disponibles para los asociados para su consulta y emisión de comentarios, si proceden. Los comentarios que se reciban por parte de las empresas asociadas serán transmitidos al comité nacional, quien a su vez lo remitirá al comité europeo.

La tabla, como todas las de este boletín, están ordenadas por sector de protección, luego por fecha límite estimada y, por último, por número de norma. Como en el apartado 1, la fecha límite que aparece en la tabla, es la fecha en la que cualquier versión nacional de la norma es sustituida y anulada por la nueva norma, que generalmente coincide con la fecha que toma la

Comisión Europea para fijar como fecha de retirada de la presunción de conformidad de la norma a sustituir en las publicaciones del DOUE. Puede accederse a la lista en este enlace:

https://drive.google.com/file/d/1E07RsedqUciDkWPknWRMpvcwox2c4R_/view?usp=sharing

4 Consultas técnicas más relevantes

La resolución de consultas técnicas es uno de los servicios que el departamento técnico de ASEPAL ofrece a todas sus empresas asociadas. A través de este servicio, cualquier miembro asociado puede plantear dudas relativas a la normativa y legislación aplicable a los EPI.

Durante el periodo transcurrido desde el último boletín, destacamos las siguientes temáticas planteadas ya que consideramos que pueden ser de interés para el conjunto de los asociados.

4.1 Guantes antiestáticos. Principales características

Con frecuencia recibimos consultas sobre la posibilidad de incorporar al marcado de un guante —o, en algunos casos, de una prenda— la propiedad ESD y su correspondiente pictograma, junto con el resto de los marcados propios de un guante de protección antiestático.

A este respecto, y según la experiencia acumulada en este ámbito, es importante recordar que las normas de la serie IEC 61340 no están concebidas para evaluar la capacidad de disipación de carga con el fin de evitar una posible chispa que pudiera originar una detonación. Además, dichas normas no establecen requisitos de prestación ni de marcado equivalentes a los previstos en las normas aplicables a los EPI. Por este motivo, los ensayos que se realizan habitualmente para guantes y prendas electrostáticas son los descritos en EN 16350 y EN 1149-1, -2 y -3, dado que las distintas partes de la serie IEC 61340 recogen metodologías de ensayo no específicas para guantes y similares a las ya establecidas en la serie EN 1149.

No obstante, debe tenerse presente que, en general, para poder marcar un guante u otro producto con un símbolo específico, es necesario disponer de evidencias objetivas que demuestren que las propiedades declaradas han sido verificadas mediante ensayos adecuados. Por tanto, en el caso de guantes que pretendan incorporar el pictograma ESD —que indica su idoneidad para proteger componentes electrónicos frente a descargas electrostáticas—, deberían aportarse pruebas de que han superado ensayos idénticos a los incluidos en la colección de normas IEC 61340 aplicables.

Comentado [J(1)]: @Javier Díaz Alonso (ASEPAL)
Buscará una consulta relevante este mes

Asimismo, si se desea hacer referencia en el mercado o en el folleto informativo a alguna de las normas o series IEC 61340, sería imprescindible haber realizado los ensayos conforme a las normas mencionadas.

5 Actualidad en normativa y otras novedades

5.1 Protección de la cabeza

5.1.1 Cascos para bomberos. Revisión de la EN 443

El CEN/TC 158 sobre protección de la cabeza ha aprobado la activación de los trabajos de normalización para revisión de la norma EN 443 sobre cascos de bomberos. El objetivo es actualizar los requisitos técnicos y de seguridad de los equipos, garantizando su adecuación a las necesidades actuales del sector. El departamento técnico de ASEPAL revisará los borradores que circulen para elaborar los habituales informes que faciliten la labor de revisión de los cambios por parte de las empresas asociadas a su información y comentarios.

5.2 Protección contra caídas de altura

5.2.1 Norma EN 17235. Dispositivos de anclaje permanentes. Publicación en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Tras la publicación de la norma EN 17235, relativa a los dispositivos de anclaje para techo destinados a sistemas de protección personal contra caídas —tanto en instalaciones permanentes en edificios como en obras de ingeniería civil—, el 9 de febrero de 2026 se incorporó su referencia al DOUE dentro de la lista de normas armonizadas para productos de construcción elaboradas en apoyo del Reglamento (UE) 305/2011.

Al tratarse una norma armonizada sobre productos de la construcción, su cumplimiento es obligatorio para comercializar este tipo de productos una vez finalizado el periodo de transición para que estos productos lleven marcado CE obligatoriamente, respecto a la norma citada. Según la publicación del DOUE, el período de transición finaliza el 09/08/2027.

5.3 Vestuario de protección

5.3.1 EN ISO 20471. Avances en su proceso de revisión

El comité **ISO/TC 94/SC 13/WG 1**, en coordinación con **CEN/TC 162**, sobre ropa de protección, continúa el desarrollo de la próxima edición de la norma de **alta visibilidad EN ISO 20471**. En este momento, el proyecto ha superado la fase de **Committee Draft (CD)** y se encuentra pendiente de registro como **DIS**. Si los plazos previstos se respetan, se espera la publicación de la nueva norma EN ISO para el **1 de febrero de 2027**. Recordamos que esta fecha representa únicamente el momento a partir del cual la versión final de la **norma está disponible** y la **fecha límite de aplicación** se fijará en la siguiente publicación de referencias del **DOUE** tras la edición de la norma.

Por el momento no hay ningún borrador circulado para su estudio. Cuando esté disponible el primero, los servicios técnicos de ASEPAL procederán a su revisión para la elaboración de los informes que se realizan en estos casos.

5.3.2 Propuesta de norma contra picaduras de mosquitos y garrapatas

El comité de normalización sobre ropa de protección ISO/TC 94/SC 13 ha propuesto el desarrollo de una norma internacional para **prendas con tratamiento industrial (p. ej., permetrina) que apoyen la protección frente a picaduras de garrapatas y mosquitos**. La nueva norma definiría requisitos de **bioactividad** (repelencia y knock-down/mortalidad en mosquitos; tiempo de knock-down en garrapatas), **diseño, inocuidad (incl. límites de concentración de permetrina)** y **propiedades físicas** de las prendas, con alcance excluyendo retratamientos posteriores a la comercialización. La necesidad de la norma expuesta por el comité se fundamenta en la creciente **exposición ocupacional** en trabajos en entorno natural y emergencias y el **impacto sanitario** (Lyme, TBE y enfermedades transmitidas por mosquitos) y la **necesidad de armonización internacional**. En este sentido, este riesgo se ha apuntado como un riesgo emergente dentro de diversos foros dedicados a analizar los riesgos que se derivarán de las nuevas condiciones climáticas. Para el desarrollo técnico, se propone usar como base la actual norma europea **EN 17487:2024** (prendas con permetrina para protección frente a garrapatas) y la norma china **GB/T 28408-2012 / GB 28408-2025** (ropa "repellent shield" principalmente frente a mosquitos). También se usarían las normas **ISO 24461:2022** y **JIS L 1950-1:2018 / -2:2018** (métodos de ensayo de rendimiento antimosquitos), junto con **EN ISO 13688** para requisitos generales de inocuidad y prestaciones de la ropa de protección.

5.4 Sostenibilidad

5.4.1 Paquete Ómnibus de Simplificación Medioambiental – Claves y Plazos

La Comisión Europea ha anunciado un paquete legislativo que tiene como objetivo reducir burocracia y costes sin comprometer la protección ambiental. Se estima un ahorro anual de **1.000 millones € y 37.500 millones €** hasta 2029.

Las principales medidas que se recogen en este paquete, en el ámbito de la economía circular son los siguientes:

- **Base de datos SCIP:** Se elimina la obligación de notificar SVHC. Sustituida por **pasaporte digital de productos**.
- **Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP):**
 - Suspensión de designación de representantes autorizados para fabricantes de la UE hasta **2035**.
 - Informes EPR limitados a **una vez al año**.
- **Próximas reformas:** Reglamento de Economía Circular (2026-2027) para armonizar regímenes RAP y residuos.

Otros ámbitos incluidos en este paquete son, de forma esquemática:

- **Evaluaciones ambientales:** Ventanilla única, digitalización y procedimientos más ágiles.
- **Emisiones industriales:** Flexibilidad en sistemas de gestión, menos auditorías, alivio para agricultura y acuicultura.
- **Datos geoespaciales:** Simplificación técnica y mejor acceso a datos de alto valor.

El paquete ómnibus comienza el **procedimiento legislativo ordinario** en el Parlamento Europeo y el Consejo. Les mantendremos informados de los avances de estas propuestas.

5.4.2 Reglamento de deforestación. Nueva prórroga en la Regulación Europea contra la Deforestación (EUDR)

La Unión Europea ha publicado el Reglamento (UE) 2025/2650, que modifica el Reglamento (UE) 2023/1115 sobre productos libres de deforestación.

A continuación se presentan de forma muy resumida algunos aspectos de los **cambios clave de este nuevo reglamento**:

- **Nuevo calendario de aplicación:**

- Obligaciones generales: **30 diciembre 2026**.
- Micro y pequeñas empresas: **30 junio 2027** (salvo productos de madera del EUTR: 30 diciembre 2026).
- **Declaración simplificada** para micro o pequeños operadores primarios (países de bajo riesgo), con presentación única y posibilidad de usar dirección postal en lugar de geolocalización.
- **Exclusión del alcance del EUDR** de productos editoriales y gráficos (capítulo 49).
- **Revisión prevista** antes del 30 abril 2026 para evaluar simplificación y carga administrativa.
- **Derogación del EUTR** aplazada hasta 30 diciembre 2026; régimen transitorio hasta 31 diciembre 2029.

Obligaciones para operadores posteriores y comerciantes (todos los tamaños)

- **Recopilar y conservar durante 5 años:**
 - Datos de proveedores y clientes (operadores posteriores o comerciantes).
 - Números de declaración (DDD o DSU) cuando el proveedor sea el primer operador.
- **Facilitar controles** a las autoridades competentes.
- **Informar inmediatamente** si detectan incumplimientos.
- **Registro en el Sistema de Información** obligatorio para NO PYMES.
- **Verificación en caso de preocupaciones justificadas:** comprobar diligencia debida y riesgo nulo o despreciable.

El texto completo está disponible en el **Diario Oficial de la UE**: https://eu-esf.org/courrier/0/9013/https--dp----sl----sl--eur-lex.europa.eu--sl--legal-content--sl--EN--sl--TXT--sl--?uri=OJ--dp--L_202502650

En la web de MITRED puede encontrarse un resumen de los principales cambios que introduce este nuevo Reglamento:

<https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/internacional-especies-madera/RESUMEN%20MODIFICACIONES%202025.pdf>

5.4.3 Reglamento de envases. Principales conclusiones de la IV Jornada “Reto empresarial frente a la Economía Circular de los Envases”

La IV Jornada de CEOE reunió a más de 400 representantes de toda la cadena de valor del envase para analizar los retos de la transición hacia el nuevo Reglamento Europeo de Envases (PPWR). Las conclusiones reflejan un consenso claro: **la convivencia entre el Real Decreto 1055/2022 y**

el PPWR está generando inseguridad jurídica, duplicidades y riesgos competitivos, lo que exige una coordinación normativa inmediata, centrada en los siguientes puntos:

- **Necesidad de armonizar definiciones, plazos y requisitos**, especialmente en materia de reciclabilidad, etiquetado, reutilización y RAP.
- Solicitud de **evitar nuevas exigencias nacionales** durante el periodo transitorio y suspender aquellas que divergen del PPWR, para no generar inversiones fallidas o cargas duplicadas.
- Demanda de **seguridad jurídica a través de actos delegados europeos claros**, especialmente relevantes para la industria alimentaria, la cosmética y los sectores con procesos avanzados de ecodiseño.
- Llamamiento a reforzar la **gobernanza del sistema**, simplificando las obligaciones de reporte y fortaleciendo la vigilancia del mercado para garantizar igualdad competitiva.

En conjunto, las empresas coincidieron en que **la falta de coordinación normativa se ha convertido ya en un cuello de botella para la inversión y la innovación**, en un momento en el que el PPWR exige transformaciones profundas en los sistemas de diseño, producción y gestión de envases.

En conjunto, la jornada dejó un mensaje claro: **el tejido empresarial español mantiene su compromiso con la circularidad y los objetivos del PPWR**, pero necesita un marco regulatorio alineado, estable y técnicamente viable que permita avanzar sin perder competitividad ni asumir cargas innecesarias.